

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2023-00396-00

El abogado MIGUEL ANGEL DURANGO QUINTERO, apoderada de la parte demandante allegó fotografías de que trata el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, sin embargo, aquella no se tendrá en cuenta dado que: i) La valla no tiene como finalidad comunicar al Juzgado la existencia del proceso como se indica, ii) Con la valla se emplaza a todas aquellas personas que crean tener derecho sobre el inmueble para que concurran al proceso, y no a la parte demandada y iii) En la valla debe indicarse con claridad las partes del proceso, falencias que se reitera impiden tenerla en cuenta.

En ese orden de ideas, se requiere a la parte demandante para que corrija la valla.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta la valla de que dan cuenta las fotografías allegadas, por el abogado MIGUEL ANGEL DURANGO QUINTERO por las razones expuestas.

SEGUNDO: REQUERIR a la demandante para que proceda a elaborar nuevamente la valla subsanando las falencias indicadas y atendiendo lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso y proceda a allegar fotografías en los términos de la norma en cita de forma legible.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-3-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 8 hoy 30 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d6542befc6425910889e01df44d17b096cc6f229b835a3e8c34d6f301b5ce08**

Documento generado en 29/01/2024 05:00:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>